

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 281-2019-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 15 de julio del 2019

VISTO:

El Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria N° 006-2019, de fecha 12 de julio del 2019; Expediente N° 1679 y Expediente N° 1680 de fecha 12 de julio del 2019; Oficio N° 093-2019-UNAMAD-R-VRI, de fecha 12 de julio de 2019; Oficio N° 0455-2019-UNAMAD-R, de fecha 05 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27297, de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;



Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 619-2017-UNAMAD-CU, de fecha 04 de octubre de 2017, se aprueba el en artículo primero el "Reglamento General de Investigación" de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que constó de veinte (20) folios, en el artículo segundo se aprobó el "Reglamento de Repositorio Institucional" de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que constó de siete (07) folios, en el artículo tercero se aprobó el "Reglamento del Docente Investigador" de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que constó de diez (10) folios;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 526-2018-UNAMAD-CU, de fecha 20 de diciembre de 2018, se aprobó el Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios" versión 2.0, el mismo que constó de Veintidós (22) folios;

Que, con Oficio N° 0455-2019-UNAMAD-R, de fecha 05 de junio del 2019 el Rector, solicita al Vicerrector de Investigación, que realice las correcciones correspondientes de acuerdo al Estatuto vigente de la UNAMAD, del Reglamento General de Investigación;

Que, mediante Oficio Nº 093-2019-UNAMAD-R-VRI, de fecha 12 de julio del 2019, el Vicerrector de Investigación, remite al Rector, el Reglamento General de Investigación, Reglamento de Repositorio Institucional, el Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, de acuerdo a lo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 094-2019-UNAMAD-R-VRI, de fecha 12 de julio del 2019, el Vicerrector de Investigación, remite al Rector, el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios versión 2.0;

Que, a través del Expediente N° 1679 y del Expediente N° 1680 de fecha 12 de julio del 2019, el Rector, dispone que sea considerado en agenda de sesión de Consejo Universitario;

Que, en el artículo 121º del Estatuto de la UNAMAD, señala: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa";

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario reunido en Sesión Ordinaria Nº 006-2019, de fecha 12 de julio del 2019, ACORDÓ: PRIMERO: APROBAR, el "Reglamento General de Investigación" versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, SEGUNDO: APROBAR, el "Reglamento del Repositorio Institucional" versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; TERCERO: APROBAR, el Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; CUARTO: APROBAR, el "Reglamento del Docente







UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ'
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 281-2019-UNAMAD-CU

Puerto Maldonado, 15 de julio del 2019

Investigador" versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios; siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Que, estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario de la UNAMAD y de conformidad con la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y, el Estatuto de la UNAMAD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR, el "Reglamento General de Investigación", versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que consta de veintisiete (27) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: APROBAR, el "Reglamento del Repositorio Institucional", versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que consta de quince (15) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: APROBAR, el "Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual", versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que consta de Veintiocho (28) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: APROBAR, el "Reglamento del Docente Investigador", versión 2.0 de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, el mismo que consta de diez (10) folios, y en original forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º: REMITIR, los presentes Reglamentos aprobados al Vicerrectorado de Investigación para que proceda con su difusión a las oficinas académicas y administrativas que corresponda para su cumplimiento.

ARTÍCULO 6°: PUBLICAR, los reglamentos aprobados, en el portal web, sección Documentos de Gestión- Reglamentos, para conocimiento de la Comunidad Universitaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

LIC. RICATOO YUCI HERMOZA PÉREZ SECRETARIO GENERAL.



REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAMAD

CÓDIGO : RGI-105 VERSIÓN : 2.0

FECHA: 12/07/2019

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAMAD

Aprobado por: Elaborado por: Revisado por: VICERRECTORADO DE PhD. Percy Amílcar Zevallos CONSEJO UNIVERSITARIO INVESTIGACIÓN Polito ESTO FIRM SONAL AMAZONICA Firma IONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS RE DE DIOS Nicar Zevallos Polito Dr. Rosel Quispe Herre VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN RECTOR UNAMAD

CONTENIDO DEL DOCUMENTO

CONTENIDO DEL DOCUMENTO	1
DIRECCIONES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 2° DE LA INVESTIGACIÓN	
TÍTULO II. BASE LEGAL	
Artículo 4º BASE LEGAL	5
TÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	6
Artículo 6° FUNCIONES DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	6
Artículo 7° ESTRUCTURA ORGÁNICA	7
TÍTULO IV. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE ASESORÍA DEL VRIArtículo 8° DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL VRI	7 7
Artículo 9° DEL COMITÉ CIENTÍFICO DEL VRI	7
Artículo 10° OFICINA DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y LEGAL VRI	7
TÍTULO V. DE LA DIRECCIÓN DE APOYO Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN-DAGIArtículo 11° LA DIRECCIÓN DE APOYO Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN-DAGI	
Artículo 12° FUNCIONES DE DAGI	
Artículo 13° UNIDADES ORGÁNICAS DE DAGI	8
Artículo 14° DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO	8
Artículo 15° DE LA UNIDAD DE APOYO AL INVESTIGADOR	8
Artículo 16° DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	9
TÍTULO VI. DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN-DIDTI	
Artículo 17° DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN	9
Artículo 18° DE LAS FUNCIONES DE DIDTI	9
Artículo 19° DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL DIDTI	10
Artículo 20° DE LA UNIDAD BIBLIOTECA CENTRAL	10
Artículo 21° INTEGRACIÓN DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD	.10
Artículo 22° DE LA INTEGRACIÓN DEL RI-UNAMAD, RENATI Y ALICIA	.11
Artículo 23° DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	.11
Artículo 24° DE LA UNIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES	.11
Artículo 25° DE LA UNIDAD DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	.11
TÍTULO VII. DIRECCIÓN DE INCUBADORAS DE EMPRESAS ESTUDIANTILES-DIEEArtículo 26° DE LA DIRECCIÓN INCUBADORAS DE EMPRESAS ESTUDIANTILES	.12
Artículo 27° DE LAS FUNCIONES DE LA DIEE	
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN FECHA DE APROBACIÓN: 12/07/2019 pág	1.1

pág. 2

TÍTULO VIII. DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN-DII	1
Artículo 28° DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DEL	
MEDIO AMBIENTE-INRENMA	
Artículo 29° DEL HERBARIO ALWYN GENTRY	
Artículo 30° DE LAS FUNCIONES DEL INRENMA	
Artículo 31° DE LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN.	15
TÍTULO IX. DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	15
Artículo 32° DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	
Artículo 33° DE LA DEDICACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN LA UNAMAD	
TÍTULO X. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓNArtículo 34º DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	16
Artículo 35° DE LOS TIPOS TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
Artículo 36° DE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	
TÍTULO XI. DE LOS EVENTOS CIENTÍFICOS	
Artículo 37° DE LA PARTICIPACIÓN	17
Artículo 38° DEL ÓRGANO ENCARGADO DE PROMOVER EVENTO CIENTÍFICOS	
Artículo 39° DEL APOYO DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DEL VICERRECTORADO DE	20
INVESTIGACIÓN	18
Artículo 40° DE LAS JORNADAS CIENTÍFICAS	18
Artículo 41° DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES	18
TÍTULO XII. DE LAS PUBLICACIONES	18
Artículo 42° DE LAS PUBLICACIONES EN LA UNAMAD	
Artículo 43° DEL INCENTIVO A LAS PUBLICACIONES	
Artículo 44° DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS INDEXADAS	
Artículo 45° DE LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS	
Artículo 46° DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD	
TÍTULO XIII. DE LA TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO	19
Artículo 47° DEFINICIÓN DE TESIS	
Artículo 48° DE LA PROMOCIÓN DE EJECUCIÓN DE TESIS	
Artículo 49° DE LOS REGLAMENTOS DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO	
TÍTULO XIV. DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYOArtículo 50° DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAMAD	20
Artículo 51° EL COMITÉ CIENTÍFICO	
Artículo 52° OFICINA DE ADMINISTRATIVA Y DE ASESORÍA LEGAL	
TÍTULO XV. DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN	
Artículo 53° DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN	21
Artículo 54° DEL REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN	
TÍTULO XVI. DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN FECHA DE APROBACIÓN: 12/07/2019 p	ág, 2
The state of the s	(C)

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAMAD

RGI-105

Artículo 55° DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNAMAD	21
Artículo 56° DE LA FORMULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	/
Artículo 57° DE LOS CRITERIOS Y FORMATOS PARA LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	22
Artículo 58° DE LA ARTICULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	22
TÍTULO XVII. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	
Artículo 59° DE LOS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	22
Artículo 60° EL DOCENTE DEDICADO A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	23
Artículo 61° EL DOCENTE INVESTIGADOR	23
Artículo 62° DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	23
TÍTULO XVIII. DEL APOYO A LA INVESTIGACIÓN	23
Artículo 63° DE LOS FONDOS DE INVESTIGACIÓN	23
Artículo 64° DE LA VINCULACIÓN EN CONVENIOS DE COLABORACIÓN	
Artículo 65° DEL ACCESO A FONDOS DE INVESTIGACIÓN	24
Artículo 66° DE LOS PLAZOS PARA ACCEDER A FONDOS DE INVESTIGACIÓN	
Artículo 67° DE LOS INCENTIVOS DE INVESTIGACIÓN	24
TÍTULO XIX. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y LAS PATENTES	25
Artículo 68° DEL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AUTORÍA	
Artículo 69° DE LAS PATENTES OTORGADAS POR INDECOPI	25
TÍTULO XX. DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN RELACIONADOS A INVESTIGACIÓN	25
Artículo 70° DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
Artículo 71° DE LA PARTICIPACION DE DIEE	25
Artículo 72° DE LA PARTICIPACIÓN DE DII	25
TÍTULO XXI. DISPOSICIONES FINALES	26

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



RECTOR

Dr. Rosel Quispe Herrera

VICERRECTOR ACADÉMICO

Dra. Nelly Olinda Román Paredes

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

PhD. Percy Amílcar Zevallos Pollito

DIRECCIONES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dirección de Apoyo y Gestión de la Investigación (DAGI)

M.Sc. Néstor Antonio, Gallegos Ramos

Dirección de Información, Difusión y Transferencia de la Investigación (DIDTI)

M.Sc. Jorge Santiago, Gárate Quispe

Dirección de Incubadoras de Empresas Estudiantiles (DIEE)

Mg. Cesar Elías, Roque Guizada

Dirección de Institutos de Investigación (DII)

Dirección del Instituto de Investigación de Recursos Naturales y del Medio Ambiente (INRENMA)

Dr. Gabriel, Alarcón Aguire

Asesor Científico del Vicerrectorado de Investigación

MSE Edgar Rafael Julián Laime

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º DEL OBJETIVO

El reglamento tiene por objetivo regular las actividades de Investigación, innovación tecnológica, difusión y transferencia de los trabajos de investigación generados por la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-UNAMAD

Artículo 2° DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAMAD, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción del conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad local, regional, nacional, dentro del mundo globalizado.

Artículo 3º DEL AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento debe ser cumplido por los docentes, estudiantes y graduados de la UNAMAD quienes participarán en las actividades de investigación en la misma Universidad y el Instituto Investigación de Recursos Naturales y del Medio Ambiente-INRENMA, y otras redes de Investigación superior local, regional, nacional y/o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

TÍTULO II. BASE LEGAL

Artículo 4° BASE LEGAL

- a. Ley Universitaria-Ley N° 30220.
- b. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c. Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- d. Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- e. Ley N° 30948, Ley de promoción del desarrollo del investigador científico.
- f. Ley de Gobierno Digital-Decreto Legislativo N° 1412, con fecha 12 de setiembre de 2018.
- g. Estatuto de la UNAMAD, Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2019-AU.
- h. Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica–SINACYT, Resolución de N° 184-2015-CONCYTEC-P.
- i. Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- j. Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado.
- k. Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueban el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por D.S. Nº 032-2007-ED.
- l. Decreto Supremo Nº 018-2015-MINEDU, Reglamento de Infracciones y Sanciones de la

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 12/07/2019	pág. 5

- Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU.
- m. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU (Nuevo).
- n. Decreto Supremo Nº 002-2017-MINEDU, que establece los lineamientos para la implementación progresiva de la bonificación especial para el Docente Investigador, según lo dispuesto en el Artículo 86 de la Ley 30220, Ley Universitaria.
- o. Resolución de Presidencia N° 015-2019-CONCYTEC-P, formaliza el cambio de denominación del "Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA)", por el de "CTI Vitae", Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología.
- p. Resolución de presidencia 001-2019-CONCYTEC-P que modifican la Resolución 215-2018-CONCYTEC-P, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT, que aprueba el Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Reglamento RENACYT.

TÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5° DEFINICIÓN

El Vicerrectorado de Investigación-VRI, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación y la innovación tecnológica. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado.

Artículo 6° FUNCIONES DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

- a. Planificar, dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
- b. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
- c. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con los fines de la universidad.
- d. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- e. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
- f. Promover la generación de recursos para la UNAMAD a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- g. Promover el intercambio de docentes investigadores con universidades nacionales e internacionales
- h. Promover el uso de la tecnología y el fomento a la innovación.
- i. Promover la investigación en los estudiantes de pre y posgrado.
- j. Las demás atribuciones que la ley y el Estatuto le asignen.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 12/07/2019	pág. 6
---------------------------------	---------------------------------	--------

Artículo 7° ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Vicerrectorado de Investigación para el cumplimiento de sus funciones cuenta una estructura orgánica el organigrama del VRI con las siguientes direcciones u órganos de línea: Dirección de apoyo y gestión de la investigación-DAGI, Dirección de información, difusión y transferencia de la investigación-DIDTI, Dirección de control de la calidad y gestión de laboratorios y plantas de transformación y producción-DCCGLP, Dirección de incubadoras de empresas estudiantiles-DIEE, Dirección de institutos de investigación-DII y la Dirección del instituto de investigación de recursos naturales y del medio ambiente-INRENMA.

TÍTULO IV. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE ASESORÍA DEL VRI

Artículo 8° DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DEL VRI

Es un órgano de asesoría del vicerrectorado de investigación, el Consejo de Investigación de la UNAMAD, presidido por el Vicerrector de Investigación e integrado por los directores: Director de la Escuela de Posgrado, Directores de las 06 Direcciones del Vicerrectorado de Investigación (DAGI, DIDTI, DIEE, DCCGLP, DII, INRENMA) Directores de las Unidades de Investigación de las Facultades. Se reúne de modo trimestral y cuando lo convoque el Vicerrector de Investigación.

Artículo 9° DEL COMITÉ CIENTÍFICO DEL VRI

Es un órgano de asesoría del vicerrectorado de investigación, y está presidido por el Vicerrector de Investigación, e integrado por Docentes investigadores de la UNAMAD y el Director de la Escuela de Posgrado y el Docente Investigador con mayor trayectoria académica. Se reúne semestralmente y cuando lo convoque el Vicerrector de Investigación.

Artículo 10° OFICINA DE ASESORÍA ADMINISTRATIVA Y LEGAL VRI

Es un órgano de asesoría del vicerrectorado de investigación que cumple la función principal de dar asesoramiento legal, administrativo y financiero para la elaboración y ejecución de los proyectos de investigación. La Oficina de Asesoría Administrativa y Legal, integrado por un asesor legal, un asesor administrativo y un asesor científico quienes son personal altamente calificado para emitir opiniones técnicas que permitan resolver asuntos en el ámbito de la investigación, asesoran al Vicerrector de Investigación en la toma de decisiones para mejorar e implementar políticas de gestión de la investigación y el conocimiento dentro de la UNAMAD.

TÍTULO V. DE LA DIRECCIÓN DE APOYO Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN-DAGI

Artículo 11° LA DIRECCIÓN DE APOYO Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN-DAGI

Se encarga de registrar, supervisar y evaluar los proyectos e informes de investigación de los docentes y estudiantes en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, las Direcciones Unidades de investigación de las Facultades, Escuela de Posgrado, el Instituto de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, centros e institutos de investigación. Asimismo, garantiza el desarrollo de la investigación en los institutos de investigación, así como

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN:	12/07/2019	pág. 7

gestiona la investigación formativa en los estudiantes. Según el Plan de Desarrollo Institucional (PDI 2015-2021) opera bajo el EJE ESTRATÉGICO 01: APOYO Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, y tiene OBJETIVO ESTRATÉGICO 01: Planificar, fomentar y apoyar la gestión de investigación de calidad en la comunidad universitaria.

Artículo 12° FUNCIONES DE DAGI

- a. Organizar, asesorar y promover las actividades de investigación de profesores y alumnos de la UNAMAD en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica.
- b. Registrar los proyectos de investigación de docentes y estudiantes.
- c. Programar fondos concursables para investigación.
- d. Consolidar las investigaciones de docentes y estudiantes.
- e. Promocionar los programas de iniciación científica
- f. Articular la investigación e innovación con organizaciones públicas y privadas.
- g. Coordinar las demandas empresariales en proyectos de investigación e innovación, para el desarrollo de tecnologías.
- h. Coordinar las iniciativas en investigación vinculadas al emprendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con los órganos internos de la UNAMAD y con las organizaciones públicas y privadas nacionales y extranjeras que realizan labor de investigación para fines de intercambio y transferencia de conocimientos.
- j. Monitorear y evaluar la gestión de investigación que se ejecutan en la UNAMAD.
- Gestiona los de fondos públicos y privados para el desarrollo de actividades de investigación.
- l. Organizar y conducir programas de apoyo al investigador.
- m. Otras funciones que le delegue el Vicerrector de Investigación o que le sean dadas por ley.

Artículo 13° UNIDADES ORGÁNICAS DE DAGI

- a. Unidad de Planeamiento y Desarrollo.
- b. Unidad de Apoyo al Investigador.
- c. Unidad de Seguimiento y Evaluación.

Artículo 14° DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

Son funciones de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo: planificar las actividades inherentes que realiza la DAGI, coordinar, diseñar y aplicar políticas en función de las políticas del CONCYTEC para el desarrollo de la investigación en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica, como función obligatoria de la UNAMAD, así como, de los estudiantes y docentes, involucrados en las actividades de investigación.

Artículo 15° DE LA UNIDAD DE APOYO AL INVESTIGADOR

Son funciones de la Unidad de Apoyo al Investigador es la encargada de brindar o canalizar los servicios de apoyo necesarios para la elaboración, desde el nacimiento de la idea, y gestión adecuada de los proyectos de investigación. El apoyo brindado involucra además la

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 12/07/2019	nág 8

preparación y manejo adecuado del presupuesto, asesoría financiera, contratos, logística apoyo instrumental.

Artículo 16° DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Son funciones de la unidad de Seguimiento y Evaluación el monitorear de los avances de la investigación en función de sus objetos y cronograma de actividades, que garanticen la calidad de trabajo, dando las recomendaciones, observaciones y sugerencias oportunas, para la conclusión con éxito de los estudios. Efectuándose un control efectivo por parte de las autoridades, las que justifiquen los fondos económicos gestionados para el desarrollo de su investigación. Promover las relaciones científicas estableciendo convenios de cooperación nacional e internacional para fortalecer las capacidades de investigación.

TÍTULO VI. DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN-DIDTI

Artículo 17° DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

Es la dirección encargada de difundir y transferir toda la información de ciencia, tecnología e innovación tecnológica producida de las actividades de investigación realizadas por docentes, estudiantes y egresados para el desarrollo sustentable de la sociedad a nivel local regional, nacional, dentro del contexto global y con responsabilidad social. Según el Plan de Desarrollo Institucional (PDI 2015-2021) opera bajo el EJE ESTRATÉGICO 02: INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA INVESTIGACIÓN, y tiene como OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: 2.1. Proporcionar a la comunidad universitaria la bibliografía que le permita realizar investigación en ciencia, tecnología e innovación tecnológica y 2.2. Difundir, transferir y proteger los derechos de autor de la información generada por la comunidad universitaria investigadora.

Artículo 18° DE LAS FUNCIONES DE DIDTI

- a. Asumir la planificación, impulso, gestión y coordinación de las actividades de difusión, publicación y transferencia de la investigación generada en la UNAMAD.
- Proporcionar el acceso a cualquier tipo de información bibliográfica y hemerográfica: física o virtual para cualquier investigador o persona conectada a la red electrónica UNAMAD.
- c. Promover y difundir a la sociedad los resultados de las investigaciones transferibles generados por los diferentes grupos de investigación de la UNAMAD.
- d. Promover y gestionar la protección intelectual y el registro de patentes que se originen como resultados las actividades de investigación de la UNAMAD.
- e. Establecer canales de comunicación entre la Universidad, la empresa y las comunidades para el desarrollo de las actividades de investigación y transferencia tecnológica.
- f. Asesorar al Vicerrectorado de Investigación en materia relacionada con difusión, transferencia y publicación de la investigación.
- g. Supervisa y evalúa el cumplimiento de las políticas, funciones, objetivos y actividades

THE CENTRE OF A DO DE LA LIFE CONTROL OF CALCAD	PROUL DR I PROBLETÓN	40 100 10040	1 0
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	FECHA DE APROBACION:	12/07/2019	nag. 9

- planificadas a nivel de las Direcciones y oficinas bajo su dependencia.
- h. Editar conjuntamente con el Instituto de Investigaciones las de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente-INRENMA y Herbario Alwyn Gentry, las revistas científicas: Floresta Amazónica, Biodiversidad Amazónica y Mentor Forestal, otras que se generán durante la implementación de la ley, debidamente indexadas.
- Otras funciones que le delegue el Vicerrector de Investigación o que le sean dadas por las normas sustantivas.
- j. Asume la planificación, impulso, gestión y coordinación de las actividades de difusión, publicación y transferencia de la investigación en la UNTRM.

Artículo 19° DE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL DIDTI

- a. Unidad biblioteca central (físico + virtual).
- b. Unidad de Promoción y Difusión
- c. Unidad de Propiedad Intelectual y Patentes.
- d. Unidad de Transferencia Tecnológica.

Artículo 20° DE LA UNIDAD BIBLIOTECA CENTRAL

tiene como funciones: conservar en acervo bibliográfico, conformado por libros, revistas, folletos entre otros, de manera física y virtual, de acuerdo a un orden, una clasificación y una catalogación, de acuerdo a un tipo de descripción para su consulta o préstamo, bajo determinadas condiciones y/o visualización virtual. Esta Unidad fortalecer la presencia de la UNAMAD en internet, a través de la difusión de los trabajos de investigación que realiza la universidad, a través del repositorio virtual de la UNAMAD que albergan colecciones, bibliografía, revistas, tesis y materiales digitalizados, producidos por los miembros de la UNAMAD, que a la vez está incluida en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto llamado ALICIA, que a la vez pertenece a Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto-RENARE integrada por los repositorios institucionales de las entidades del sector público. La Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria-SUNEDU.

Artículo 21° INTEGRACIÓN DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD

El Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios (RI-UNAMAD) tiene como misión recoger, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual generada en todo el ámbito de la Universidad. El Repositorio Institucional recibe la producción de toda la UNAMAD en sus actividades de enseñanza, investigación y extensión, forma parte de la red nacional de repositorios institucionales de las entidades del sector público RENARE. El RI-UNAMAD contiene información de resultados de la producción científica, tecnológica y de innovación y se rigen por lo dispuesto a la Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, Ley 30035; cuyo reglamento fue aprobado bajo Decreto Supremo Nº 006-2015-PCM y la norma aprobada bajo Directiva Nº 004-2016-CONCYTEC-DEGC, Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto-ALICIA, aprobada por Resolución de Presidencia Nº 087-2016-CONCYTEC-P. Por su parte la SUNEDU, con la creación de RENATI, indica con claridad que la responsabilidad del registro de los TI(s),

Autoritische Statische Statische Autoritäte	Control of the last of the last			
VICEDDEC	TODADO	DE INI	JECTIC A	CION
VICERREC'	LUKADU	DEIN	VEDILLE	CHOIN

generados en la UNAMAD, corresponde al Vicerrectorado de Investigación-VRI, a través de la Dirección de Información, difusión y Transferencia de la investigación-DIDTI, conjuntamente con la Dirección unidad de Investigación de cada Facultad, quienes deben garantizar la calidad del TI, para que sea incluido en el "Repositorio Institucional de la UNAMAD, creando un "URL" del Inglés: "Uniform Resource Locator" que significa Localizador Uniforme de Recursos, que corresponde a una dirección electrónica de alta disponibilidad de metadatos y materiales contenidos de cada TI de la UNAMAD, se rige por el Reglamento del Repositorio institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Dios-RI es de acceso libre, disponible UNAMAD V http://repositorio.unamad.edu.pe/.

Artículo 22° DE LA INTEGRACIÓN DEL RI-UNAMAD, RENATI Y ALICIA

La Superintendencia Nacional de la Educación Superior Universitaria-SUNEDU, en forma automática y en tiempo real, entra en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, donde podrá acceder a todos los trabajos de investigación académica de los profesionales peruanos que sirvieron para que los investigadores consigan sus respectivos grados y títulos. RENATI estimula el desarrollo de la calidad académica nacional, a través de este sitio inspirado en el espíritu del "open Access" de esta forma la SUNEDU, los textos y papers que allí se ofrecen son recolectados automáticamente del repositorio digital ALICIA, que es del CONCYTEC, los cuales pasan luego por el monitoreo de la SUNEDU, donde se registran los documentos de su producción científica y tecnológica, a través de sus repositorios institucionales.

Artículo 23° DE LA UNIDAD DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Tiene como funciones las siguientes: promover la participación de la población estudiantil universitaria en la actividad de Investigación, en los proyectos que ejecuta la UNAMAD; apoyar la difusión de las labores de investigación de los profesores y estudiantes; coordinar y promover la edición, publicación, difusión y transferencia de los diferentes documentos de investigación; asegurar el acceso a la información científica, tecnológica e innovación tecnológica de estudiantes y docentes, y otras funciones que le delegue el VRI de difusión y transferencia o que le sean dadas por Ley.

Artículo 24° DE LA UNIDAD DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTES

Presenta las funciones siguientes: promover y gestionar el registro de patentes y garantizar la protección de la propiedad intelectual de todos los actos de investigación de la UNAMAD y de sus investigadores; establecer vínculos con los organismos públicos y privados pertinentes para el registro de patentes; desarrollar políticas, estrategias y normas que faciliten el desarrollo de patentes; otras que le delegue el VRI de difusión y transferencia o que le sean dadas por Le y por el *Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional Amazónica de Madre De Dios.*

Artículo 25° DE LA UNIDAD DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

La Unidad de Transferencias tecnológica presenta las siguientes funciones: promover y gestionar el intercambio y transferencia de conocimientos en la ciencia, la tecnología y la

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 12/07/2019	pág. 11
---------------------------------	---------------------------------	---------

innovación tecnológica de la UNAMAD con las empresas, comunidades, instituciones científicas y culturales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras; registrar las actividades de intercambio y transferencia de conocimiento de la investigación, tecnología e innovación tecnológica; coordinar con todas las instancias universitarias las acciones de investigación y transferencia tecnológica; establecer vínculos con las diferentes instituciones estatales, empresariales, académicas nacionales y extranjeras para la puesta en marcha de los diferentes proyectos de innovación tecnológica elaborados con otras universidades o institutos y otras funciones que le delegue el Jefe de la Oficina de Difusión y Transferencia o que le sean dadas por las normas sustantivas.

TÍTULO VII. DIRECCIÓN DE INCUBADORAS DE EMPRESAS ESTUDIANTILES-DIEE

Artículo 26° DE LA DIRECCIÓN INCUBADORAS DE EMPRESAS ESTUDIANTILES

Tiene como objetivo de estimular la creación y el fortalecimiento de empresas innovadoras, en base a ciencia, tecnología e innovación tecnológica generada por los resultados de las investigaciones realizadas en la UNAMAD o en base al conocimiento tradicional, donde participarán estudiantes de últimos semestres y graduados guiados por un profesor líder, ofreciendo toda la capacitación, asistencia técnica y gerencial para lograr con éxito su constitución. Corresponden a ambientes planeados para transformar ideas y proyectos en productos y servicios estimulando la creación y el fortalecimiento de empresas innovadoras y brindando además las condiciones para que las empresas reciban capacitación y asistencia técnica de modo que puedan superar barreras burocráticas en los primeros años de su constitución. En esencia es la unidad de investigación encargada de promover y gestionar la generación de la micro y pequeña empresa en la que los estudiantes serán propietarios en asociación con la UNAMAD. Según el Plan de Desarrollo Institucional (PDI 2015-2021) opera bajo el EJE ESTRATÉGICO 04: INCUBADORAS DE EMPRESAS ESTUDIANTILES, y tiene como OBJETIVO ESTRATÉGICO: 4.1. Estimular la creación y el fortalecimiento de empresas innovadoras basadas en ciencia, tecnología e innovación tecnológica en función de las investigaciones generadas en la UNAMAD.

Artículo 27° DE LAS FUNCIONES DE LA DIEE

- a. Brindar asesoría y facilidades en el uso de los laboratorios, plantas de transformación y producción de la UNAMAD.
- Brindar asesoría jurídica, de gestión productiva, de calidad y diseño industrial como la gestión de mercados y financiera bajo una administración empresarial que permita el desarrollo humano y estratégico.
- c. Propiciar que los directivos en el contexto formativo de la empresa deberán estar integrados exclusivamente por estudiantes.
- d. Gestionar la asesoría técnica o empresarial por parte de los docentes en el uso de los equipos, instalaciones según su reglamento de gestión.
- e. Promover la creación de microempresas y empresas estudiantiles que pueden estar conformadas por estudiantes, egresados y la sociedad civil.
- f. Impulsar la innovación empresarial, la generación de empleos y el desarrollo de proyectos de impacto socioeconómico, socioambiental, sociocultural, desde una

THORNER COMOR AND A PRINTED COMOR CANADA	product processors and to	1 40
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION	FECHA DE APROBACION: 12/07/2019	mag 17

perspectiva multidisciplinaria, dentro de la responsabilidad social.



TÍTULO VIII. DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN-DII

Artículo 28° DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE-INRENMA

Es un instituto de investigación dedicado a la realización de Investigación básica y aplicada, orientada al desarrollo sostenible, mediante mecanismos de cooperación nacional e internacional, dirigido por un profesional del más alto nivel con grado de Doctor, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación. Promueve las estrategias de desarrollo basadas en el uso eficiente de recursos renovables y no renovables de la Región Madre de Dios, planteando recomendaciones de política medioambientales tema crucial en tiempo del calentamiento global; y reconoce los potenciales impactos en el ambiente para aplicar una adecuada gestión de riesgo frente a desastres, sobre todo los generados por la minería aurífera, en la cual se han degradados los ecosistemas amazónicos del trópico húmedo oriental sur. Las investigaciones realizadas se encuentran enmarcadas dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-PNUMA, la que nace desde el año 2000, brindando recomendaciones para el impulso de actividades económicas sostenibles y competitivas en las actividades forestales, ecoturísticas, pesqueras y otras, enmarcadas dentro de la identificación de las especies que regeneran bajo las condiciones de suelos, agua y aire contaminados, de esa forma acelerar su restauración ecológica. Es un órgano descentralizado y tiene carácter de empresa privada. Según el Plan de Desarrollo Institucional (PDI 2015-2021) opera bajo el EJE ESTRATÉGICO 06: INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE, y tiene como OBJETIVO ESTRATÉGICO: 6.1. Relanzar y fortalecer las actividades científicas que realiza el Instituto de Investigación de Recursos Naturales y del Medio Ambiente-INRENMA y 6.2. Gestionar proyectos de investigación que permitan obtener recursos financieros con instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales.

Artículo 29° DEL HERBARIO ALWYN GENTRY

La UNAMAD cuenta con el Centro de Investigación "Herbario Alwyn Gentry-HAG" registrado como institución científica a nivel nacional e internacional y depositaria de material Biológico, reconocida por SERFOR mediante Resolución de Dirección General N° 284-2017-SERFOR/DGGSPFFS de fecha 31 de agosto de 2017. Se encuentra registrado oficialmente en el Index Herbariorum del NYBG, con código de herbario "HAG" cuyo registro se encuentra bajo la ubicación física, "URL: http://sweetgum.nybg.org/science/ih/herbarium details.php?irn=254529" y constituye uno de los pilares para el desarrollo de la investigación científica en la UNAMAD, que soporta las investigaciones desarrolladas en Madre de Dios y entre sus objetivos tiene la enseñanza-aprendizaje y proyección social, mediante la transferencia de conocimientos a instituciones académicas y población en general.

	OFF	-	CAPTE CO. TO	F TO 100	was week		
1/1	1 4 1	12 14	1.1.1.1.1	$\Delta 1161$	1317	INITECTI	GACIÓN

Artículo 30° DE LAS FUNCIONES DEL INRENMA

- Elaborar la política de la UNAMAD sobre medio ambiente y recursos naturales planteada para Madre de Dios,
- b. Ejecutar y fiscalizar la política de la UNAMAD sobre medio ambiente y recursos naturales,
- c. Administrar los recursos naturales de dominio del Estado que les hayan sido asignados a la UNAMAD,
- d. Velar por la preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales,
- e. Procurar el mejoramiento progresivo de la gestión, administración y reglamentación relativas a la contaminación del suelo, aire y agua, para la conservación y mejoramiento de la calidad ambiental,
- f. Velar porque la exploración y explotación de los recursos mineros se realice sin causar daños irreparables al medio ambiente y a la salud humana; paralizar la ejecución de cualquier actividad minera, cuando considere, sobre la base de estudios científicos, que la misma puede poner en peligro la salud humana y causar daños irreparables al medio ambiente o a ecosistemas únicos o imprescindibles para el normal desarrollo de la vida humana;
- g. Garantizar la restauración de los daños ecológicos y la compensación por los daños económicos causados por la actividad minera, en las áreas que convengan,
- Controlar y velar por la conservación, uso e investigación de los ecosistemas amazónicos y fluviales y sus recursos, de los humedales, así como por la correcta aplicación de las normas relativas a los mismos,
- Promover y garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales y vigilar la aplicación de la política forestal del Estado y las normas que regulan su aprovechamiento;
- j. Elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación, para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y mejorar la calidad del medio ambiente;
- k. Orientar, promover y estimular en las instituciones privadas, organizaciones comunitarias y no gubernamentales, las actividades de preservación, restauración, conservación y uso sostenible del medio ambiente, así como la protección de los recursos naturales, adecuando sus actividades a las políticas, objetivos y metas sobre medio ambiente y recursos naturales previstos.
- Propiciar la integración de la sociedad civil y las organizaciones comunitarias a los planes, programas y proyectos destinados a la preservación y mejoramiento del medio ambiente,
- m. Elaborar y garantizar la correcta aplicación de las normas para la conservación, preservación y manejo de las áreas protegidas y la vida silvestre.
- n. Colaborar con los Ministerios del medio ambiente y de Educación en la elaboración de los planes y programas docentes que en los distintos niveles de la educación nacional se aplicarán en relación con el medio ambiente y los recursos naturales; así como promover los programas de divulgación y educación no formal;
- o. Establecer mecanismos que garanticen que el sector privado ajuste sus actividades a las

- políticas y metas sectoriales prevista
- p. Estimular procesos de reconversión industrial, ligados a la implantación de tecnologías limpias y a la realización de actividades de descontaminación, de reciclaje y de reutilización de residuos;
- q. Estudiar y evaluar el costo económico del deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales, con el fin de que sean incluidos en los costos operativos y considerados en las cuentas nacionales;
- r. Establecer el Sistema regional de Información Ambiental y de Recursos Naturales; realizar, organizar y actualizar el inventario de la biodiversidad y de los recursos genéticos regionales, así como diseñar y ejecutar la estrategia nacional de conservación de la biodiversidad,
- s. Controlar y prevenir la contaminación ambiental en las fuentes emisoras. Establecer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente, a las cuales deberán sujetarse los asentamientos humanos, las actividades mineras,
- t. industriales, de transporte y turísticas; y, en general, todo servicio o actividad que pueda generar, directa o indirectamente, daños ambientales;
- Evaluar, dar seguimiento y supervisar el control de los factores de riesgo ambiental y de los que puedan incidir en la ocurrencia de desastres naturales y ejecutar directamente, o en coordinación con otras instituciones pertinentes, las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos,}
- v. Cualquier otra función que se le asigne conforme a la ley.

Artículo 31° DE LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

El Vicerrectorado de Investigación de encargará de implementar nuevos institutos que promuevan la protección y conservación de la de la biodiversidad enmarcado en el calentamiento global, así como la recuperación de las costumbres tradicionales ancestrales de las comunidades amazónicas que allí viven, como: Instituto de Monitoreo de la Biodiversidad y del Cambio Climático, Instituto de Educación Inicial y Especial, Instituto De Medicina Tropical, Instituto de Derecho Ambiental, Instituto Lingüístico de la Amazonia Sur-Oriental Peruana, Instituto Para la Promoción del Deporte Universitario, Instituto de Arqueología y Antropología, Instituto de Arte y Cultura, y otros.

TÍTULO IX. DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Las actividades de Investigación se ejecutan en las Unidades de investigación de cada Facultad de la UNAMAD, Institutos de Investigación, y en las dependencias académicas no facultativas a través de las Direcciones Generales del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 32° DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

- a. Proyectos de investigación de alumnos y egresados
- b. Proyectos de investigación de docentes
- c. Proyectos de investigación de docente con año sabático
- d. Publicaciones (artículos científicos, poster de investigación y participaciones en congreso acreditado con libro de resúmenes)
- e. Fortalecimiento de capacidades en investigación (cursos, talleres, seminarios, entre

	1000		
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN:	12/07/2019	pág. 15

otros).

f. Otras actividades de investigación promovidas por el Vicerrectorado de Investigación,

Artículo 33° DE LA DEDICACIÓN A LA INVESTIGACIÓN EN LA UNAMAD

Los proyectos de investigación aprobados y registrados tanto de alumnos, egresado y docentes, son considerados como parte de la carga académica de los docentes. Los proyectos de investigación, trabajos de investigación, publicaciones científicas y patentes serán calificadas en los procesos de Evaluación, Ratificación y Promoción en la Universidad, así como constituirán elementos de justificación para becas, viajes de coordinación y ejecución de la investigación, participación en congresos y afines, nacionales e internacionales vinculados al tema de estudio y licencias por año sabático, según sea el caso. Asimismo, son justificación para el acceso de los investigadores a laboratorios y el uso de equipos especializados. Aquellas actividades que no se encuentran registradas no serán reconocidas como actividades oficiales de la UNAMAD.

TÍTULO X. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 34° DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

El proyecto de investigación es un constructo teórico del investigador en el cual se define el objeto de estudio, la naturaleza y título del trabajo, los recursos a emplearse, el problema de investigación e hipótesis, los objetivos, la metodología a usarse, la población y muestra a investigarse, el diseño experimental a probarse y la literatura que servirá de sustento para la posterior ejecución del trabajo. Este se rige por su propio reglamento y su presentación, seguimiento, evaluación y aprobación se efectúa a través del Sistema Integrado de Gestión de la Investigación de la UNAMAD (SIGI-UNAMAD disponible en: http://campus.unamad.edu.pe:96/).

Artículo 35° DE LOS TIPOS TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- a. Trabajo académico: es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, disertación, ensayo, monografía, etc.). Conforme con lo dispuesto por la Ley Universitaria, se requiere de la aprobación de una tesis o un trabajo académico para la obtención de un título de segunda especialidad.
- b. Trabajo de investigación: es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico. En el marco de la Ley Universitaria, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller y una de las dos modalidades para la obtención del grado de maestro. Para efectos del presente Reglamento se utilizará el término "trabajo de investigación" para referirnos indistintamente a la tesis, al trabajo

académico, al trabajo de suficiencia profesional y al propio trabajo de investigación en línea con lo señalado en el presente numeral.

- c. Trabajo de suficiencia profesional: es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. La universidad, institución o escuela de educación superior determinará el plazo mínimo de trabajo en temas de su especialidad, debidamente acreditado.
- d. Tesis: es un informe, que proveniente de una investigación, concierne a un problema o conjunto de problemas en un área definida de la ciencia y tecnología, donde se explica lo que se sabe de él brevemente, lo que se haría para resolverlo, lo que sus resultados significan, y dónde o cómo se pueden proponer progresos, más allá del campo delimitado por el trabajo. Deben elaborar una tesis los graduados para la obtención de sus títulos profesionales y los posgraduados para alcanzar los grados académicos de maestría y doctorado, este último debe ser un documento de máxima rigurosidad académica y de carácter original. En todos los casos debe cumplir con los siguientes requisitos: i.- debe ser objetiva, basarse en datos, ensayos y hechos, no en prejuicios o pareceres; ii.- debe ser única y original, es decir, proponer ideas, estudios, datos, formulaciones y resultados propios del autor y no de los autores de trabajos ya publicados, evitando plagios incluyendo los textos copiados sin comillas y sin citar sus fuentes; iii.- debe ser clara y precisa, para lo cual conviene formularla en forma de oración completa; iv.- debe ser específica y no caer en generalizaciones. Puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables, en el caso de la UNAMAD debe de ceñirse a acuerdo a los estándares de calidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT.

Artículo 36° DE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Los trabajos de investigación que se precisan en el presente artículo se rigen por su reglamento o directiva específica, que para el caso son: Reglamento General de elaboración de Proyectos de Investigación: tesis, trabajo de suficiencia profesional, trabajo de investigación y trabajo académico para obtención de grados académicos y títulos en la UNAMAD (REGPI), el Reglamento General de Redacción, Presentación y Sustentación de Trabajos de Investigación de la UNAMAD (REGTI), Reglamento de año sabático en la UNAMAD, los Reglamentos de los fondos concursables para investigación, entre otros.

TÍTULO XI. DE LOS EVENTOS CIENTÍFICOS

Artículo 37° DE LA PARTICIPACIÓN

Los docentes de la UNAMAD participan y organizan talleres, cursos, congresos, simposios, seminarios, foros, reuniones científicas nacionales e internacionales, con fines de promover, difundir y transferir la investigación. Las propuestas de estas actividades son registradas, evaluadas y promovidas por la Dirección Información Difusión y Transferencia de la Investigación-DIDTI.

	VICERR	ECTORADO	DE INVESTIGAC	TÓN
--	--------	----------	---------------	-----

Artículo 38° DEL ÓRGANO ENCARGADO DE PROMOVER EVENTO CIENTÍFICOS

El DIDTI, promueve, organiza y ejecuta eventos científicos de acuerdo con la demanda de los docentes y estudiantes que participan en la actividad investigadora. Los eventos científicos deberán programarse para cada año académico en el Plan de Trabajo de la DIDTI, Facultades y Centros de Investigación, según corresponda.

Artículo 39° DEL APOYO DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Las Direcciones de línea del Vicerrectorado de Investigación organizan concursos, con fines de reconocer la labor de los investigadores e incentivar la calidad de los proyectos de investigación. Asimismo, el apoyo se brinda a través de las convocatorias de financiamiento de investigación, tesis, publicación de artículos científicos, entre otros.

Artículo 40° DE LAS JORNADAS CIENTÍFICAS

El DIDTI organiza y ejecuta la Jornada de Investigación Científica, en la cual los docentes y estudiantes registrados en la Dirección de Apoyo y Gestión a la Investigación, quien efectuarán la presentación pública de sus trabajos de investigación realizados durante el año académico anterior. La Jornada de Investigación Científica es un evento académico de difusión de los resultados de investigación y que se desarrollará en la semana de aniversario de la UNAMAD.

Artículo 41° DIFUSIÓN DE RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

El DIDTI, promoverá la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas en la UNAMAD, a través de la Jornada de Investigación, previa evaluación y selección de los trabajos de investigación. La DIDTI es responsable de organizar eventos científicos para promocionar los trabajos de investigación realizados en la UNAMAD en coordinación con las facultades, Institutos de Investigación y Unidades de Investigación, de acuerdo al Reglamento de Eventos Científicos y Publicaciones Científicos de la UNAMAD.

TÍTULO XII. DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 42° DE LAS PUBLICACIONES EN LA UNAMAD

Las publicaciones en la UNAMAD, permite a los que participan en la actividad investigadora dar a conocer los resultados de sus investigaciones a la comunidad científica, su presentación (a través de convocatorias o de libre financiamiento) seguimiento, evaluación y aprobación se efectúa a través del Sistema Integrado de Gestión de la Investigación de la UNAMAD (SIGI-UNAMAD disponible en: http://campus.unamad.edu.pe:96/).

Artículo 43° DEL INCENTIVO A LAS PUBLICACIONES

Son consideradas publicaciones: libros, revistas científicas, boletín, encartes, manuales y similares. El Vicerrectorado de Investigación, a través de la DIDTI, podrá brindar incentivo económico a las publicaciones de los docentes, a través de convocatorias anuales de financiamiento.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 1	12/07/2019	pág. 18

Artículo 44° DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS INDEXADAS

El DIDTI conjuntamente con las otras direcciones del VRI, implementará una Revista Científica indexada, que será el órgano oficial de difusión de la investigación, a parte de las ya existentes: Biodiversidad Amazónica, Mentor Forestal y Floresta amazónica, de la Universidad, la cual tendrá una periodicidad mínima de un número por año. Dicha revista tendrá un Comité Editorial, presidido por el DIDTI, e integrado por miembros de la Comisión de Investigación de las Facultades, así como por otros profesionales y docentes de la UNAMAD. El Comité Editorial de la Revista será designado mediante Resolución de Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector de Investigación.

Artículo 45° DE LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS

Los artículos científicos de la UNAMAD, pueden ser publicados en la Revista Científica de la UNAMAD, u en otras revistas científicas nacionales y/o internacionales de impacto y en las bases de datos y editoriales que cumplen con un proceso de revisión de pares y otros estándares internacionales, entre ellos: SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE digital Library, Springer, McGraw-Hill, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc, Latindex. Así también, se incorporarán las editoriales universitarias nacionales y revistas científicas que cumplan con políticas editoriales que se enmarquen en los estándares internacionales, reconocidas por la DEGC del CONCYTEC, de conformidad con el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT, que aprueba el Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT.

Artículo 46° DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNAMAD

La UNAMAD cuenta con un repositorio institucional, que es administrador y operado por DIDTI con la finalidad de difundir los resultados de las investigaciones a la comunidad científica, el repositorio se rige por lo dispuesto en el *Reglamento del Repositorio institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-RI UNAMAD* y es de acceso libre, disponible en: http://repositorio.unamad.edu.pe/.

TÍTULO XIII. DE LA TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO

Artículo 47° DEFINICIÓN DE TESIS

La tesis es el resultado de una investigación original e inédita que sigue las pautas del método científico, su presentación y aprobación, según sea el caso: grado de Bachiller: trabajo de investigación; título profesional, tesis o trabajo de suficiencia profesional; título de segunda especialidad profesional: tesis o trabajo académico; grado de Maestro o Magíster, tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva; grado de Doctor o *Doctoris Philosophiae*, tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, son requisitos para optar los grados o grados académicos avanzados y títulos profesionales que ofrece la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-UNAMAD, su presentación, seguimiento, evaluación y aprobación se efectúa a través del *Sistema Integrado de Gestión de la*

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION FEC	HA DE APROBACIÓN:
-------------------------------------	-------------------

12/07/2019

Investigación de la UNAMAD (SIGI-UNAMAD disponible http://campus.unamad.edu.pe:96/).

Artículo 48° DE LA PROMOCIÓN DE EJECUCIÓN DE TESIS

La UNAMAD, promueve la ejecución de tesis de pregrado y posgrado en los estudiantes, otorgando apoyo económico, mediante la realización de concursos de acuerdo a la calidad de la propuesta presentada y siempre que exista disponibilidad económica de la Universidad, las tesis de pregrado son de propiedad de los estudiantes y se rigen por lo dispuesto en el Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Artículo 49° DE LOS REGLAMENTOS DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO

Los proyectos de investigación presentados bajo la modalidad de tesis de pregrado y posgrado por parte de los estudiantes se regulan por los reglamentos: Reglamento General de elaboración de Proyectos de Investigación: tesis, trabajo de suficiencia profesional, trabajo de investigación y trabajo académico para obtención de grados académicos y títulos en la UNAMAD (REGPI) y el Reglamento General de Redacción, Presentación y Sustentación de Trabajos de Investigación de la UNAMAD (REGTI).

TÍTULO XIV. DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO Y APOYO

Artículo 50° DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNAMAD

Es un órgano asesoría del Vicerrectorado De Investigación conformado por los directores de las Unidades de Investigación de las Facultades existentes y que las que posteriormente entren en funcionamiento, consultivo de las Facultades de la UNAMAD que tienen como misión principal de tomar decisiones y acciones estratégicas relacionadas a identificar los proyectos de investigación trascendentales para la sociedad materditana y del manejo de los recursos asignados al VRI, los mismos que deben ser pertinentes y de calidad que contribuya al desarrollo de la población. La designación de los miembros de la de las Unidades de Investigación será por un (01) año académico.

Artículo 51° EL COMITÉ CIENTÍFICO

Es el órgano de asesoría del VRI conformado por los directores de las unidades de directores de las seis (06) direcciones del VRI, cumple como función principal de evaluar los informes de proyectos de investigación, orientado a la mejora continua de los aspectos científicos, tecnológicos, de innovación tecnológica que garanticen la calidad de los trabajos de investigación que realice la UNAMAD.

Artículo 52° OFICINA DE ADMINISTRATIVA Y DE ASESORÍA LEGAL

Es un órgano administrativo y de asesoría legal del Vicerrectorado de Investigación que cumple la función principal de dar asesoramiento administrativo, legal y financiero para la elaboración y ejecución de los proyectos de investigación. Está dirigido por un administrador o un abogado con experiencia en la administración pública, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	FECHA DE APROBACION: 12/07/2019	
		nág 20

TÍTULO XV. DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 53° DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

La Unidad de Investigación, está constituida por docentes, estudiantes y egresados que desarrollen labor de investigación en la respectiva facultad. Participan y/o coordinan el desarrollo de la investigación básica y aplicada en las líneas de investigación afines a la facultad, así como la ejecución proyectos de investigación. Sus actividades son coordinadas a través del Director de la Unidad de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación. Las Unidades de Investigación proponen su presupuesto al Decano y es aprobado por el Consejo de Facultad, en cuyo nivel se distribuyen los fondos derivados de recursos directamente recaudados por los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios de las Facultades.

Artículo 54° DEL REGLAMENTO DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

El Vicerrectorado de Investigación apoya el desarrollo de la investigación en la UNAMAD a través de las unidades de investigación, centros de investigación, laboratorios, Institutos. Cada unidad de investigación elabora y se rige por su reglamento interno.

TÍTULO XVI. DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 55° DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN LA UNAMAD

Cada escuela profesional deberá definir hasta un máximo de siete (07) líneas prioritarias de investigación, las cuales deben corresponder a su especialidad de conocimiento y responder a las necesidades de la región y el país. Las líneas se actualizan anualmente, posterior a ello, se procede a su ratificación o modificación del 25% de la propuesta, previa evaluación. Dichas líneas deberán ser aprobadas por el Vicerrectorado de Investigación y ratificadas por el Consejo Universitario. Las líneas de investigación deben ser concordantes con el Plan Nacional de Investigación de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica a nivel local, regional, nacional y que contribuya a solucionar las necesidades de la sociedad.

Artículo 56° DE LA FORMULACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Las líneas de investigación de las Facultades deberán formularse teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a. Nombre y definición de la Línea.
- b. Sub-línea de investigación.
- c. Contenido.
- d. Objetivos.
- e. Justificación y relevancia.
- f. Relación de las líneas con el currículo de estudios.
- g. Factibilidad de desarrollo de las líneas propuestas.
- h. Recursos humanos disponibles para desarrollar las líneas propuestas.
- i. Recursos materiales disponibles para desarrollar las líneas propuestas.
- j. Posibles fuentes de financiamiento.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN:	12/07/2019	pág. 21

Artículo 57° DE LOS CRITERIOS Y FORMATOS PARA LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Las líneas de investigación deben formularse tomando en consideración los siguientes criterios y el formato de presentación (disponible en: https://drive.google.com/open?id=1rlnutKKA-E-fklLmXCiPW9KXLqTIUX08)

N°	Criterio	Recomendaciones y condiciones para su cumplimiento			
01	Todas las líneas y sub líneas de investigación debe estar dentro de las áreas del conocimiento OCDE usado por CONCYTEC.	Según el estándar OCDE (disponible en: https://sites.google.com/a/concytec.gob.pe/manual-dina/secciones/lineas-de-investigacion/areas-ocde) las líneas corresponden a <i>sub áreas</i> y las sub líneas corresponden a <i>disciplinas</i> , puede tomar como referencia la Resolución 041-2017-UNAMAD-VRI de fecha 27 de setiembre de 2017.			
02	Las líneas de investigación tienen relación con los programas académicos.	Detallar la relación de cada línea de investigación con algunos cursos de especialidad de los programas académicos (mallas curriculares).			
03	Las líneas de investigación desarrollan su contenido e incluyen objetivos.	Describir el sustento de su inclusión y relación con el programa académico, debe incluir objetivos, de acuerdo al formato adjunto.			
04	Las líneas de investigación guardan relación con los recursos humanos (docentes).	 -Incluir la relación de docentes que desarrollan investigación en cada línea de investigación, de acuerdo al formato adjunto. -Todos los docentes deben identificarse con cuando menos una línea investigación como principal y de ser el caso otras secundarias, que será verificado sólo con la información consignada en la ficha DINA de CONCYTEC en los campos: capacitación, proyectos de investigación, producción científica (publicaciones y libros) asesoría de tesis. 			
05	Las líneas de investigación guardan relación con los recursos físicos (talleres y laboratorios).	-Incluir la relación de <i>talleres y/o laboratorios</i> donde se desarrolla la investigación correspondiente a cada línea de investigación, de acuerdo al formato adjunto.			

Artículo 58° DE LA ARTICULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Los proyectos de investigación deben estar articulados cuando menos a una línea de investigación, establecido por la Facultad y la Universidad.

TÍTULO XVII. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 59° DE LOS PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Participan en actividades de investigación en la UNAMAD:

- a. Docente investigador de la UNAMAD.
- b. Docente dedicado a actividades de investigación en la UNAMAD.

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN: 12/07/2019	pág. 22

- c. Docente extraordinario en condición de investigador visitante.
- d. Profesionales vinculados a actividades de investigación de la UNAMAD.
- e. Estudiantes y egresados de la UNAMAD o centros superiores de estudios nacionales o internacionales.

Artículo 60° EL DOCENTE DEDICADO A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

El docente que desarrolla labor de investigación es aquel docente ordinario o contratado de la UNAMAD, que elabora y ejecuta un proyecto de investigación aprobado por el VRI, de libre financiamiento o financiado con recursos de la UNAMAD.

Artículo 61° EL DOCENTE INVESTIGADOR

El docente investigador, es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación y percibe subvención o incentivo económico por investigación de la UNAMAD. El docente investigador es designado en razón de su excelencia académica para dedicarse a la investigación y producción intelectual. La designación de docente investigador se regirá por el Reglamento del Docente Investigador en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), su ratificación o permanencia estará sujeto a los dispuesto en el *Reglamento del docente investigador de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-UNAMAD*.

Artículo 62° DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Los que participan en actividades de investigación de la UNAMAD puede formar o integrar equipos de investigación en proyectos preferentemente de naturaleza inter o multidisciplinaria, científica y/o tecnológica, dentro del ámbito de los planes y líneas de investigación de las facultades, Escuela de Posgrado, centros e institutos de investigación. Los docentes y equipos de investigación de la UNAMAD integran redes interregionales, nacionales e internacionales, con criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación y la formación de profesionales en el nivel de pregrado y posgrado.

TÍTULO XVIII. DEL APOYO A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 63° DE LOS FONDOS DE INVESTIGACIÓN

La universidad gestiona y proporciona apoyo a la investigación mediante fondos de acuerdo con la evaluación de desempeño y presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores. Dichos fondos permiten la colaboración entre la UNAMAD con universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros.

Artículo 64° DE LA VINCULACIÓN EN CONVENIOS DE COLABORACIÓN

La UNAMAD podrá promover y gestionar a través del Vicerrectorado de Investigación,

		ALL SHOULD DESCRIPTION OF THE PROPERTY AND ADDRESS.	
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN:	12/07/2019	pág. 23

convenios de colaboración regional, nacional e internacional, con otras entidades, institutos o Centros de Investigación en áreas específicas en la dicha colaboración permita un mayor desarrollo del conocimiento científico. Dichos convenios determinarán su régimen de funcionamiento y financiación.

Artículo 65° DEL ACCESO A FONDOS DE INVESTIGACIÓN

La UNAMAD accede a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros.

Artículo 66° DE LOS PLAZOS PARA ACCEDER A FONDOS DE INVESTIGACIÓN

Los fondos de investigación son otorgados mediante convocatorias de financiamiento de investigación, ejecutadas durante el segundo trimestre de cada año, posteriormente son monitoreados y evaluados hasta su conclusión por la Unidad de Seguimiento y Evaluación-USE de la Dirección de Apoyo y Gestión de la Investigación-DAGI. La presentación de informes finales y resultados de la investigación son efectuados en el último trimestre del año, salvo que el VRI le haya otorgado por única vez una ampliación del plazo, para tal efecto, el investigador principal deberá sustentar de forma documentada las razones de la ampliación. Las convocatorias de financiamiento de investigación se rigen por su propio reglamento y su postulación, seguimiento, evaluación y aprobación del informe final, se efectúa a través del Sistema Integrado de Gestión de la Investigación de la UNAMAD (SIGI-UNAMAD disponible en: http://campus.unamad.edu.pe:96/).

Artículo 67° DE LOS INCENTIVOS DE INVESTIGACIÓN

La UNAMAD puede asignar subvención o incentivo económico por investigación a los docentes, a través de las convocatorias de financiamiento o apoyo convocadas por la Dirección de Apoyo y Gestión de la Investigación-DAGI, según reglamento establecido actualizable anualmente. La UNAMAD destina no menos del 5% de su presupuesto de recursos ordinarios en bienes y servicios, para investigación. Sin perjuicio de ello, la investigación será financiada también por: Con los fondos provenientes de canon y sobrecanon, Con los fondos concursables provenientes de entidades públicas o privadas nacionales de estímulo, impulso, incentivo y promoción de la investigación, como: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), Fondo para la Innovación, Ciencia y Tecnología (FINCYT), Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), entre otros.

TÍTULO XIX. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y LAS PATENTES

Artículo 68° DEL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AUTORÍA

La UNAMAD reconoce la autoría de las investigaciones o invenciones a sus realizadores. Asimismo, apoya a los investigadores para registrar o publicar los resultados de los trabajos de investigación. La UNAMAD suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento de Protección de la Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios**, en los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor y el Reglamento de Propiedad Intelectual y Patentes.

Artículo 69° DE LAS PATENTES OTORGADAS POR INDECOPI

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) patenta las invenciones presentadas por las universidades con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

TÍTULO XX. DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN RELACIONADOS A INVESTIGACIÓN

Artículo 70° DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La UNAMAD puede constituir centros de producción de bienes y servicios que estén relacionados con sus especialidades, o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 71° DE LA PARTICIPACION DE DIEE

El Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección de Incubadora Empresas Estudiantiles-DIEE, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos o instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Se regulan por el Reglamento de Microempresas para Emprendedores de la UNAMAD.

Artículo 72° DE LA PARTICIPACIÓN DE DII

La UNAMAD, a través de la Dirección de Institutos de Investigación-DII, podrá establecer estructuras organizativas de soporte y canalización de las iniciativas investigadoras y de transferencia de los resultados de la investigación, a través de la creación e implementación de institutos de investigación.

VICERR	ECTORA	DOD	EINVE	STIGA	CIÓN

TÍTULO XXI. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Vicerrectorado de Investigación.

SEGUNDA: El presente reglamento prevalece sobre las demás normas internas de la Universidad que le resulten contrarias.

TERCERO: El presente reglamento, a partir de la fecha de su expedición, derogará las disposiciones que le sean contrarias.